Facultad de Trabajo Social UNER

Universidad Nacional de Entre Ríos

Universidad Nacional de Entre Ríos
Facultad de Trabajo Social
Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia.
Resol. "C.S" 320/11, 324/12.

Sede: UNCAUS, Pres. Roque Sáenz Peña.

Tutor/a: Mabel Alba

Trabajo Final: Análisis del goce del derecho a la participación, como proceso de construcción de ciudadanía en instituciones educativas de nivel secundario.

Autora: Ingeniera Agrónoma Cinthia Ethel Alejandrina Arece.
Directora: Abogada, Especialista en Criminología, Sonia Silvana Torti.

Fecha de la presentación: 25/02/2016

Resumen

El presente trabajo de campo tuvo como objeto indagar sobre el goce al derecho a la participación, entendida esta como un proceso de construcción de ciudadanía, en los colegios secundarios de Villa Ángela, Chaco.
Para ello se realizo un estudio descriptivo transaccional cualitativo y cuantitativo a través entrevistas personales, aplicando cuestionarios a un adolescente y un agente institucional de 8 (ocho) colegios secundarios de la localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco. Los resultados fueron sometidos a análisis de contenidos, frecuencia y porcentajes.
Como resultado he encontrado que en el universo estudiado se visualizan practicas que responden a las necesarias para que se desarrolle el proceso de participación y que el espacio donde se realizan las mismas son los centros de estudiantes de cada institución. Como conclusión he arribado a que este proceso se desarrolla gracias a políticas educativas provinciales que promueven la existencia de centros de estudiantes en todas las instituciones, estando estos reglamentados con una ley provincial. Son los agentes institucionales facilitadores en la realización de las practicas del proceso para el goce del derecho, aun en desconocimiento de los alcances precisos del derecho a la participación.

Índice

Pagina

1. Portada…… 1
2. Resumen…… 2
3. Índice…… 3
4. Introducción…… 4
5. Titulo…… 6
6. Tema…… 6
7. Presentación y planteo del problema…… 6
8. Preguntas de investigación…… 7
9. Objetivo general…… 8
10. Objetivos específicos…… 8
11. Encuadre teórico…… 8
12. Estrategia metodológica…… 13
13. Análisis de los resultados…… 14
    a. Ser informados…… 14
    b. Emitir opinión/ Ser escuchados…… 19
    c. Incidir en las decisiones…… 25
14. Conclusiones…… 28
15. Bibliografía…… 31

Introducción

El derecho de las niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan y que esa opinión sea tenida en cuenta, conforme a su edad y madurez esta expresado en el Tratado Intencional Convención de los Derechos del Niño (en adelante la Convención) en su art 12.
Este derecho a nivel nacional fue ratificado en el art. 24 de la ley Nacional Nº 26.061 De Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y localmente con la Ley Nº 7162 de la Provincia del Chaco.
En el año 2009 el Comité de los Derechos del Niño, emite su Observación General N º 12, en ella se ratifica al derecho a opinar como uno de los cuatro principios generales de la Convención, junto con el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida y el desarrollo y la consideración primordial del interés superior del niño, lo que pone de relieve que este artículo no solo establece un derecho en sí mismo, sino que también debe tenerse en cuenta para interpretar y hacer respetar todos los demás derechos.
En la observación, se disponen las obligaciones y estrategias de los Estados Partes para el cumplimiento y goce de este derecho, entre ellas, impartir capacitación a los agentes públicos y profesionales que trabajen con niños, garantizar la estimulación a los niños para que puedan expresarse en todos los ámbitos que se desenvuelven, combatir actitudes negativas que obstaculizan el goce del derecho.

Para poder analizar la situación actual del problema en cuestión , Armijo (2011) menciona como herramienta los indicadores definiendo que “Un indicador es una unidad de medida que permite el seguimiento y evaluación periódica de las variables clave de una organización, mediante su comparación en el tiempo con los correspondientes referentes externos o internos” Para ello, el indicador debe cumplir con ciertos requisitos, debe ser descriptivo, o sea dar información sobre el estado real de una actuación pública, debe ser valorativo, o sea, dar información sobre de la actuación pública es adecuada o no.
El indicador es una expresión que establece la relación entre dos o más variables, por lo tanto el valor asumido por una sola variable no cumple con las funciones de un indicador.
Un indicador es un aspecto susceptible de ser medido que nos dará una idea de cómo se está avanzando respecto a un objetivo.

Referenciando esta definición de Armijo, la información disponible sobre indicadores que den información sobre el estado actual del goce al derecho a la participación la he hallado en La Encuesta Sobre Condiciones de Vida de Niñez y Adolescencia (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y UNICEF, 2011-2012) (en adelante

la encuesta) que indica que el 46.5 % de niños, niñas y adolescentes participio en al menos una organización social.
En la provincia del Chaco este indicador desciende a un 43% del total encuestado (UNICEF Infoargentina, 2011-2012).
La encuesta arroja otras conclusiones importantes para poder diagnosticar la situación actual y definir políticas de Estado, entre ellas, que la participación en centros de estudiantes prevalece entre los adolescentes de 13 a 17 años, que solo el 5.5 % de los adolescentes que asisten a alguna organización social participan como organizados y que los mayores niveles de participación fueron observados en instituciones deportivas y religiosas.

Los indicadores mencionados otorgan la información más actualizada sobre el estado actual del goce al derecho a la participación a nivel nacional y provincial, no encontrado datos de relevamiento a nivel local.

Por otro lado, consultando el material bibliográfico Menú de Indicadores y Sistema de Monitoreo del Derecho a la Participación de Niños, Niñas y Adolescentes (Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente, 2010) aquí definen que la variable participación posee un grado de abstracción que hace necesario llevar adelante un proceso de operacionalizacion de modo tal de hacer posible la observación y/o medición de la ocurrencia o no de la misma, en ese marco, se realiza un acuerdo conceptual que define que“ Un proceso es participativo en la medida que se hace efectivo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser informados, emitir opinión, ser escuchados e incidir en las decisiones que se toman respecto de temas que son de su particular interés e incumbencia, en el ámbito familiar, judicial, educativo, de la salud, institucional, comunitario y de las políticas públicas, , siguiendo siempre los Principios, de No Discriminación, de Autonomía Progresiva, de Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes, y del derecho a la vida y a las garantías para su supervivencia y desarrollo.” (Organización de los Estados Americanos- Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente, 2010)

Teniendo en cuenta estas variables o dimensiones de proceso participativo para elaborar un diagnostico de la situación actual del derecho estudiado, desarrolle el presente Trabajo de Campo para evaluar el goce del derecho a la participación, como proceso de construcción de ciudadanía , en los colegios secundarios de la localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco.

Titulo:

Análisis del goce del derecho a la participación, como proceso de construcción de ciudadanía en instituciones educativas de nivel secundario.

Tema:

El Derecho a la Participación de los Jóvenes/Adolescentes en escuelas de nivel secundario, en la localidad de Villa Ángela, Chaco.

Presentación y planteo del problema:

El derecho a la participación, consagrado en el art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño ratificado en el art. 24 de la Ley Nacional Nº 26.061, constituye el primer marco legal para llevar adelante acciones que permitan a los adolescentes desarrollarse en espacios participativos, democráticos, que genere cambios en las relaciones entre los mismos y los espacios en que transitan, convirtiéndose en verdaderos actores de los cambios sociales.
La escuela es, actualmente, la institución por la que transitan la mayoría de los adolescentes, esta realidad se identifica como resultado de políticas públicas destinadas a promover la inserción y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes hasta la finalización del nivel secundario, convirtiéndose así es este espacio en el ideal para promover el conocimiento y goce al derecho de participación.
El presente trabajo de investigación servirá como diagnostico local para conocer la influencia de la sanción de la Ley Nº 26.061, y con ella el derecho a la participación consagrado en su art. 24, sobre las acciones y prácticas de los agentes de instituciones educativas de colegios secundarios locales, y conocer si estas acciones poseen un enfoque de ejercicio pleno del derecho, en los espacios institucionales o son meramente de carácter informativo. Para ello se indagara sobre las interpretaciones de los actores involucrados y las acciones realizadas en cuestión al derecho mencionado. Los resultados obtenidos podrán utilizarse por los agentes públicos y privados con competencia en materia de adolescencia en la generación de proyectos y políticas públicas destinadas a fortalecer el derecho a la participación. Se verán beneficiados los adolescentes habitantes locales con las políticas públicas y proyectos destinados a efectivizar el goce del derecho.

Como valor teórico, se intentara evidenciar las resistencias que evidencian los agentes públicos de instituciones educativas escolares al cambio en sus prácticas que respondan al nuevo paradigma en materia de niñez y adolescencia, si las hubiere.
La investigación a realizar se considera viable, será llevada a cabo por el investigador con recursos propios. El tipo de investigación será un trabajo de campo, se realizaran encuestas por muestreo a agentes institucionales y adolescentes de los 8 colegios secundarios de la localidad de Villa Ángela, provincia del Chaco, en el año 2015.

Preguntas de Investigación:

¿Cómo influyo la sanción de la Ley Nº 26.061 en las prácticas y acciones que promuevan la participación, entendida como proceso de construcción ciudadana, de adolescentes en escuelas de nivel secundario de Villa Ángela, Chaco?
¿El conocimiento de los agentes institucionales educativos y de los adolescentes sobre el art 24. De la Ley Nº 26.061 influye sobre las acciones institucionales para promover el goce efectivo este derecho? ¿Existen en los colegios secundarios mecanismos para que los adolescentes sean informados?
¿Qué mecanismos y prácticas se implementan para que los adolescentes puedan emitir su opinión y sean escuchados?
¿Se toman en cuenta en las instituciones educativas de nivel secundarios la opinión de los adolescentes en la toma de decisiones?
¿Existen resistencias de los agentes públicos de instituciones educativas para realizar prácticas y/o acciones que promuevan el derecho a la participación de los adolescentes?

Objetivo general:

- Indagar acerca del goce del derecho a la participación, entendido como proceso de construcción de ciudadanía, de adolescentes en escuelas secundarias de Villa Ángela, Chaco.

Objetivos específicos:

- Describir el nivel de conocimiento y los mecanismos de información que se implementan en las instituciones educativas de nivel secundario de Villa Ángela, Chaco.
- Analizar los mecanismos y prácticas para que los adolescentes emitan opinión y sean escuchados en las instituciones educativas de nivel secundario de Villa Ángela, Chaco.
- Indagar sobre la incidencia en las decisiones de la opinión de los adolescentes en las instituciones educativas de nivel secundario de Villa Ángela, Chaco
- Indagar si existen resistencias que oponen los agentes institucionales del sistema educativo de nivel secundario al cambio en sus prácticas para promover el derecho a la participación.

Encuadre teórico:

Investigar sobre la participación adolescente en Villa Ángela, Chaco, lleva necesariamente a replantearse conceptos sobre los cuales fundamentar las bases que nos permitan dar punto de inicio al trabajo a realizar.

- **Adolescentes/Jóvenes**

Comienzo por conceptualizar adolescentes/ jóvenes, estos dos términos usados comúnmente en el dialecto colectivo y cotidiano, ha sido motivo de rigurosos estudio e interpretación de autores de las ciencias sociales. También diferentes organismos e instituciones han logrado denominaciones que sirvieron para dar sustento a la formulación de políticas dirigidas.

Normativamente, La Convención de los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989), define como "niño" a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Nuestro país, promulga en diciembre del 2005 la Ley Nacional Nº 26.061 Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes, y define a estos en su art. 2º como las personas hasta los 18 años de edad. La provincia del Chaco, adhiere a esta definición su art. 1º de la Ley Nº 7162 De protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes promulgada en diciembre del 2012 con la ratificación de las disposiciones de la ley nacional.

Hasta aquí, la localidad de Villa Ángela, que marca el universo en estudio posee la normativa vigente en materia de niñas, niños y adolescentes, pero en ella solo encontramos una clasificación etaria de los destinatarios de derechos, es por ello que es preciso adentrarse en los esfuerzos realizados por varios autores para poder comprender y precisar una conceptualización más clara sobre jóvenes/adolescentes.

Chavez, M. (2010) hace referencia en su obra de investigación a formaciones discursivas acerca de la juventud en base a ejes conceptuales que provienen de una construcción comparativa de una perspectiva adulto céntrica, en la cual, la definición de joven se realiza por diferencia de lo adulto. En base a estas comparaciones, el autor enumera una serie de caracterizaciones sobre la juventud que luego se articulan entre ellas dando lugar a las formaciones discursivas, que se caracterizan por la mirada de los jóvenes desde las incapacidades, homogeinizadora, que son útiles desde la mirada paternalista para dar derecho a la intervención.

Siguiendo esta línea de pensamientos Acevedo, M; Andrada S. S. M.; López, M. (2012) proponen en su obra, una revisión sobre las teoría y metodología desde las cuales los profesionales realizan sus prácticas sociales respecto de la juventud, así estas autoras analizan nominaciones y hallan dos modos de intentar definir los jóvenes desde las Ciencias Sociales, por un lado la edad como dato biológico , y por otro los estilos de vida, analizando denominaciones de diversos autores, realizan críticas sobre los aportes y deficiencias de las conceptualizaciones e invitan a los profesionales de la ciencias sociales a reflexionar sobre estas herramientas teóricas de idea de juventud en los saberes cotidianos y científicos que se extienden desde el sentido de la negatividad y la positividad del otro desde una mirada adulto céntrica opacando las formas de ser joven en cada contexto social e histórico.

Koterllnik (2005) realiza un aporte claro y preciso sobre las ideas trabajadas por los autores anteriores "Adolescencia y juventud son dos términos a través de los cuales las sociedades modernas han intentado ordenar segmentos poblacionales partiendo de la edad. En todo orden social la edad funciona como un criterio clasificatorio y

al igual que el sexo, son los dos primeros determinantes de diferencias básicas que serán luego procesadas por la cultura" y continua citando a la Convención de los Derechos del Niño "Ser niño no es ser ¨menos adulto¨, la niñez no es una etapa de preparación para la vida adulta. La infancia y la adolescencia son formas de ser personas y tienen igual valor que cualquier otra etapa de la vida"

Con los aportes de estos autores nos permiten reflexionar acerca de los adolescentes no como una concepción cerrada, sino como formas de ser y hacer en función de su contexto social e histórico, es por ello que para la realización de este trabajo de campo, se consideraran a los mismos como aquellos sujetos que característicos por el dato biológico de la edad, que los ubica dentro del sistema de Educación en colegios secundarios, están atravesados por políticas de estado, practicas institucionales y docentes que fomenten, o no, su derecho a la participación, entendiendo a la misma a los fines de este estudio, como un procesos de construcción de ciudadanía.

- **Derecho a la participación**

El derecho a la participación, tema central de este trabajo de campo, está consagrado en el art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño, en su párrafo primero, que establece que "Los Estados partes garantizaran al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño". Este derecho posee su encuadre nacional en el art. 24 de la Ley Nº 26.061 y encuadre provincial en el art. 1º de la Ley Nº 7162, con la ratificación de las disposiciones, principios, derechos y garantías de la ley nacional.

La Observación General Nº 12 (2009), indica que este derecho, junto a los derechos a la no discriminación, derecho a la vida y el desarrollo y la consideración del interés superior del niño, son principios rectores para interpretar y hacer respetar todos los demás derechos, además el ejercicio de estos derechos garantizarían a la democratización de los espacios por los que transitan los adolescentes construyendo nuevos tipos de relaciones sociales. Y es esta la óptica del derecho a la participación que tiene este trabajo de campo, la participación como proceso de construcción de ciudadanía. Koterllnik (2005) expresa que "El aprendizaje de "virtudes ciudadanas" como combinación de derechos y responsabilidades (Repetto, 1998) es un proceso que debe ir creciendo con la persona humana y debe ser facilitado y estimulado por las instituciones sociales y políticas". Con esta mirada sobre el derecho a la participación, ligada a la ciudadanía y democracia, entendiendo que esta última no solo implica el derecho al voto

representativo político, sino también considerando la democracia social, a través de la cual los adolescentes puedan encontrar espacios de participación para la toma de decisiones. Krterllnik (2005) en su obra cita a Bobbio (1997) quien define la democracia como "Un sistema de representación de intereses en los cuales los principios de libertad de opinión y asociación son verdaderas precondiciones para el funcionamiento de las reglas de juego democrático y el desarrollo democrático implica la ampliación de los espacios en los que se puede ejercer el derecho a participar en las decisiones: familia, escuela o administración de los servicios" de esta forma, la democracia ya no se entiende solamente como un sistema de gobierno, sino como un modo de ser social, en el cual cada persona, sujeto de derecho, tiene autonomía de comunicación para el dialogo, a través del cual se diseñan políticas, actividades, de las instituciones y grupos por donde el sujeto transita. En este sentido, trataremos de investigar a la participación no como sujetos que consumen las propuestas de los adultos, sino como sujetos que producen las situaciones en las que se ven involucrados.

- **Variable participación**

Para poder evaluar los procesos participativos, se utilizaran las herramientas propuestas por "Menú de indicadores y Sistema de Monitoreo del Derecho a la Participación de Niños, Niñas y Adolescentes" de la Organización de los Estados Americanos (2010). Tomare como variables las dimensiones de los procesos participativos aportados por el documento. Este documento propone cuatro dimensiones o momentos que deben producirse y a partir de ellos evaluar los procesos participativos: ser informado, emitir opinión, ser escuchados, incidir en las decisiones.

La dimensión ser informado, se entiende como "el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir información adecuada en cantidad y calidad acerca de las asuntos que les incumben. Los adultos garantizan que se tenga presente al brindar información la Autonomía Progresiva, la No Discriminación, el Interés Superior del Niño, y el Derecho a la Vida y al desarrollo de todos los Niños, Niñas y Adolescentes"

La dimensión emitir opinión, se entiende como " el derecho de los niños, niñas y adolescentes de elaborar y expresar sus ideas en torno al tema que los ocupa o resulta de interés de manera verbal, escrita, grafica o con señas, siendo todas variadas como formas de comunicación. Los adultos recepcionan la opinión sin ejercer influencia o poder, respetando la Autonomía Progresiva, la No Discriminación, el Interés Superior del Niño, y el Derecho a la Vida y al desarrollo de todos los Niños, Niñas y Adolescentes".

La dimensión ser escuchados se entiende como "el derecho de los niños, niñas y adolescentes a que la opinión emitida sea respetada.

Los adultos deberán brindar los tiempos y espacios para poder escucharlos, respetando la Autonomía Progresiva, la No Discriminación, el Interés Superior del Niño, y el Derecho a la Vida y al desarrollo de todos los Niños, Niñas y Adolescentes".
La dimensión incidir en las decisiones se entiende como:" el derecho a que la opinión emitida por los niños, niñas y adolescentes, sea considerada en las decisiones que se toman sobre los asuntos que los involucran, teniendo como guía la Autonomía Progresiva, la No Discriminación, el Interés Superior del Niño, y el Derecho a la Vida y al desarrollo de todos los Niños, Niñas y Adolescentes".

- **Instituciones educativas de nivel secundario**

El espacio escogido para realizar esta investigación será la escuela, esta elección basada en la en la Observación General Nº 1 (2001), de la Convención de los Derechos del Niño, donde se establecen las características que debe tener la educación, en función de sus aportes para la democracia y la construcción de una cultura de derechos, y no solo a manera de información acerca de convenios y normas que garantizan derechos, sino haciendo practica efectiva de los mismos. La mencionada Observación marca este concepto "Debe promoverse la participación del niño en la vida escolar, la creación de comunidades escolares y consejos de alumnos, la educación y el asesoramiento entre compañeros y la intervención de los niños en los procedimientos disciplinarios de la escuela como parte de los procesos de aprendizaje y experiencia del ejercicio de los derechos" el párrafo indica claramente que la educación en derechos humanos comienzan con las experiencia, en este caso de los adolescentes. A nivel nacional, contamos con la Ley Nº 26.206 que en su Capítulo I, Art. 3 expresa "La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación" esta ley, en su Capítulo IV, art. 30, expresa que "La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios". El Plan Nacional de Educación Obligatoria, en este sentido, propone como logro esperado para el año 2016 que todas las escuelas de nivel secundario desarrollen propuestas de enseñanza que incluyan saberes en construcción de ciudadanía. Todo esto, brinda el marco normativo para aplicación de prácticas que promuevan el derecho a la participación en su encuadre de proceso de construcción de ciudadanía.

Estrategia Metodológica:

Tipo de estudio: este estudio es de tipo descriptivo, porque busca dar cuenta de diversos aspectos o componentes del fenómeno a investigar, que es el Impacto en las prácticas institucionales de la normativa vigente del derecho a la participación en los colegios de nivel secundario, de Villa Ángela, Chaco, tomando como variables las dimensiones del proceso participativo aportados por indicadores y Sistema de Monitoreo del Derecho a la Participación de Niños, Niñas y Adolescentes" de la Organización de los Estados Americanos (2010).
Es una investigación de tipo transaccional o transversal porque se trata de un estudio en el que la recolección de datos se realizara en un solo momento y en un tiempo único. El objetivo principal es describir las variables y su incidencia e interrelación en un momento dado.
Es de carácter cualitativo utilizando principalmente la técnica de preguntas abiertas, a cuyos resultados se le aplica tratamiento estadístico de carácter cuantitativo a través de la codificación de respuestas, tabulación de datos, cuantificación, cálculo de la frecuencia para establecer patrones ocurrencias y porcentajes en preguntas cerradas y posterior graficación.

Universo: el universo de estudio corresponde a los docentes y alumnos de 8 (ocho) Escuelas de Educación Secundaria de la localidad de Villa Ángela, Chaco.

Muestra: la muestra será no probabilística, es intencionada, conformada 1 docente y 1 alumno de cada Escuela de Nivel Secundario de Villa Ángela, Chaco. En total se entrevistaran 18 personas.

Técnica de recolección de información: la técnica de recolección será a través de cuestionarios con entrevistas personales, con preguntas abiertas y cerradas.

Análisis de datos: la técnica de análisis de datos será el cálculo de la frecuencia, porcentajes y el análisis de contenidos.

Variables:
Ser informado
Emitir opinión/ser escuchados
Incidir en las decisiones
Resistencia de los agentes institucionales a la aplicación de prácticas para promover el goce del derecho.

Análisis de los Resultados

Ser informado

El presente apéndice tiene como objeto evaluar la variable definida como parte del proceso de participación en el ámbito educativo.
Para ello se cuenta con información aportada por los adolescentes y los agentes institucionales.

Conocimiento sobre la legislación vigente provincial, nacional e internacional acerca del derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes

Grafico Nº 1

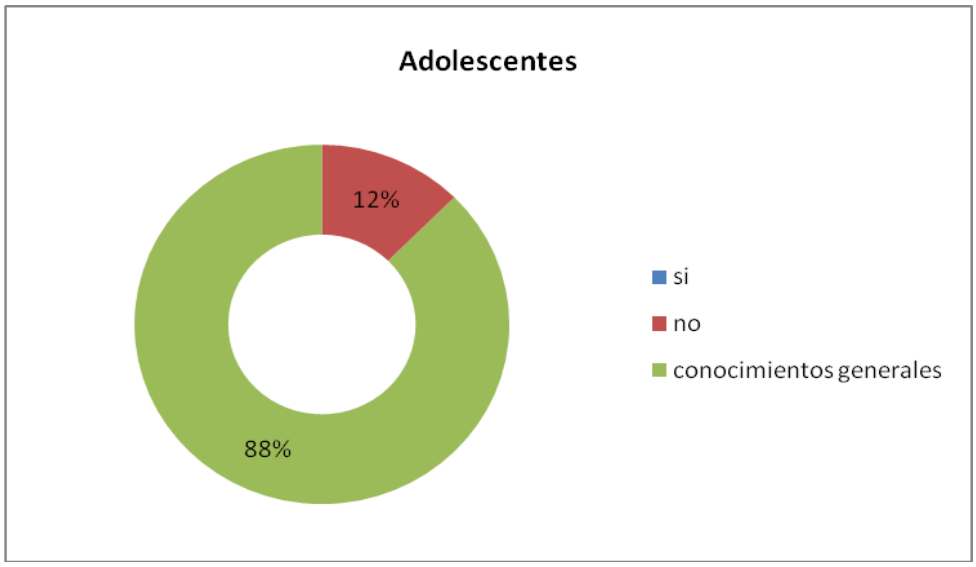

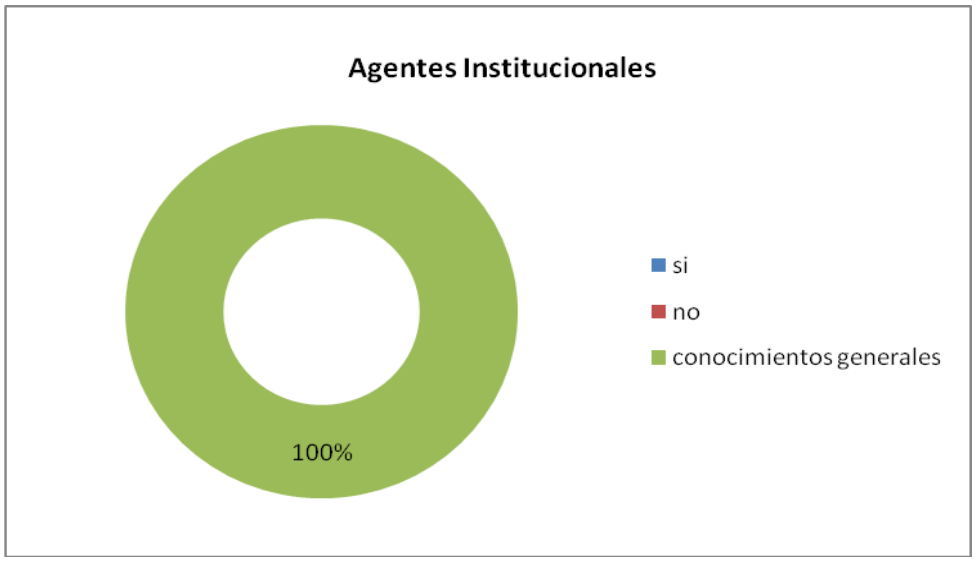

Sobre el conocimiento de la legislación vigente del derecho a la participación, observamos que tanto adolescentes como agentes institucionales respondieron mayoritariamente que poseen conocimientos generales. Esta situación, de desconocimiento de específico del derecho, que incluye su normativa y alcances, puede definirse como un obstáculo en las practicas institucionales que garanticen el goce del derecho.

Mecanismos, tipo y medios de comunicación que se utilizan para informar a los adolescentes

Grafico Nº 2

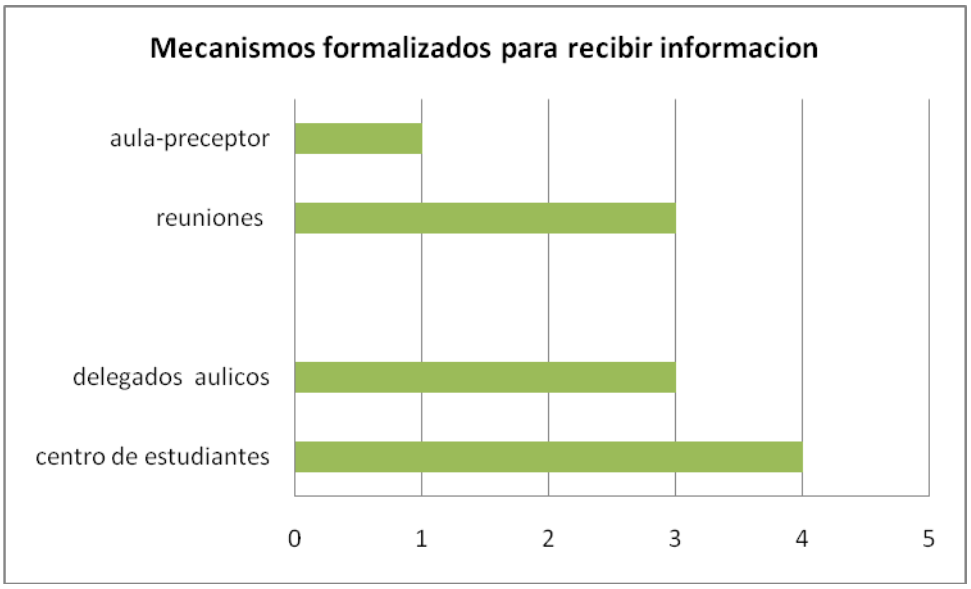

Grafico Nº 3

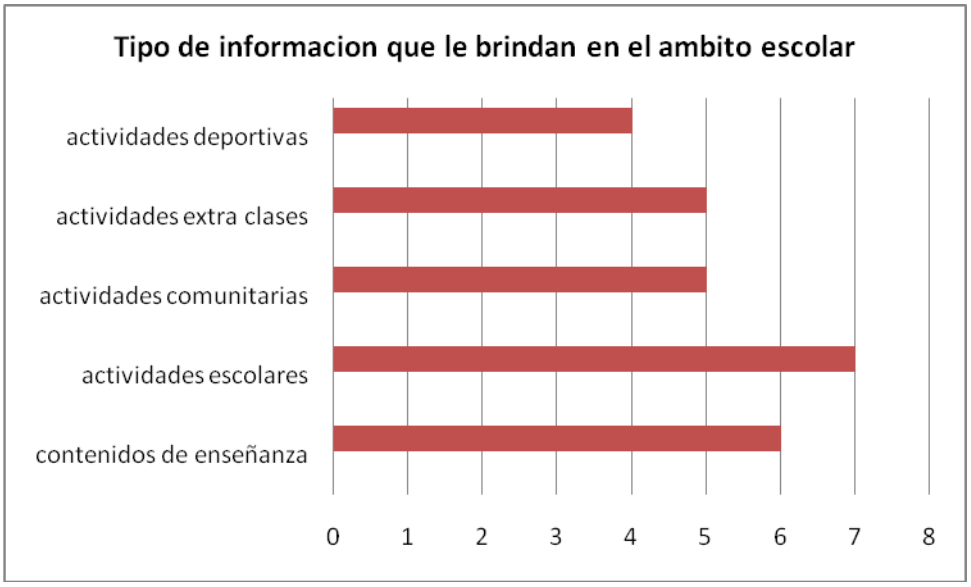

Grafico Nº 4

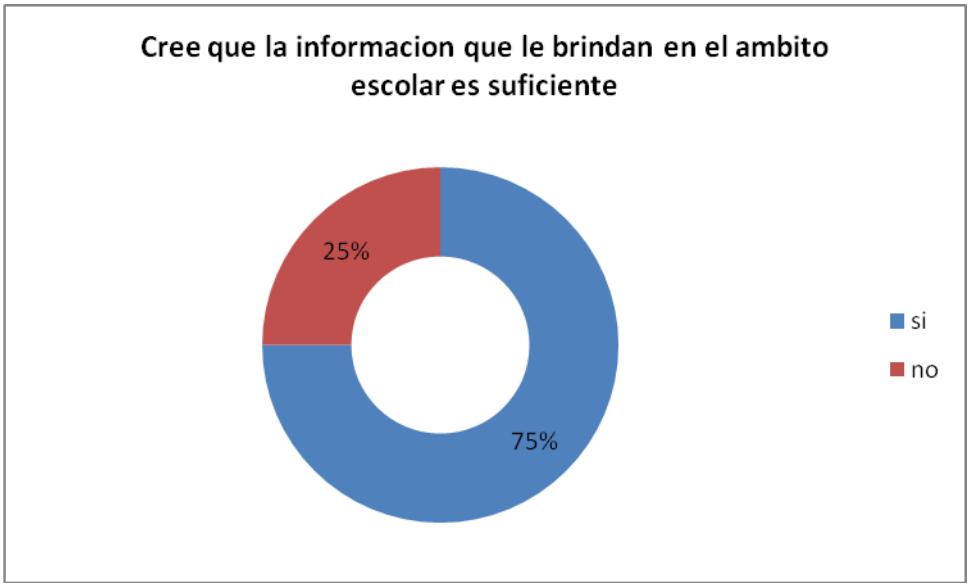

Grafico Nº 5

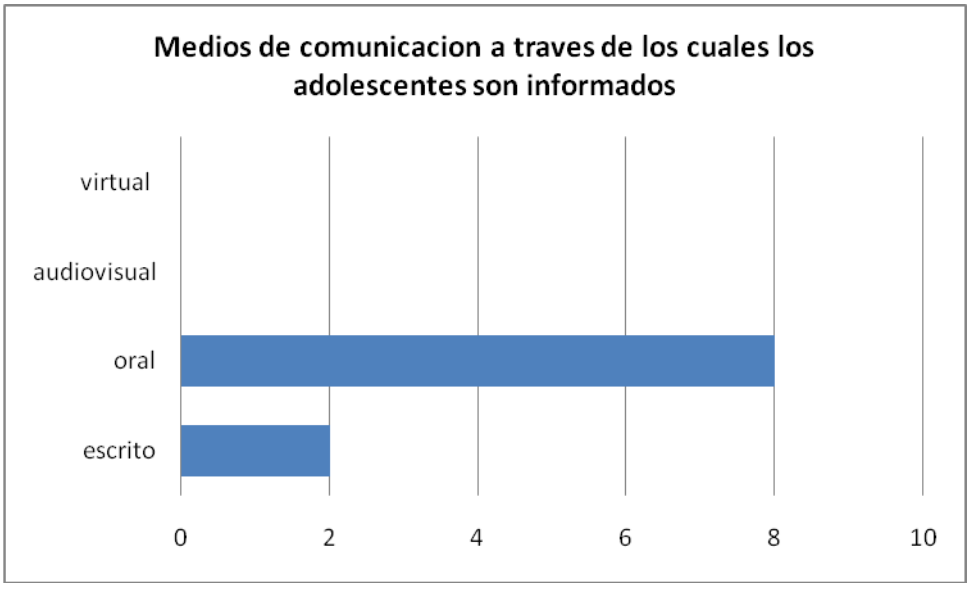

Analizando la variable “ser informado”, el centro de estudiantes aparece con la mayor frecuencia en los mecanismos formalizados que existen en las intituciones para que los adolescentes sean informados. En el Chaco la ley Nº 5135, reglamenta la creacion de los Centros de Estudiantes en escuelas de nivel secundario, y ha sido un eje central en politicas educativas la prompocion de la creacion de los mismos en cada institucion educativa, resultado de ello el 100% de las instituciones encuentadas posian su centro de estudiantes conformado y en funciones.

Los adolescentes mencionaron tambien a delegados aulicos y reuniones como mecanismos formalizados, estos forman parte de la organización de los centros de estudiantes. Asi tambien, los preceptores aparecen como un mecanismo formalizado para ser informados, estos pertenecen al cuerpo de agentes de cada iunstitucion, con funciones administrativas especificas, y los adolescentes asignan a ellos el rol de informantes dentro de cada institucion.
En cuanto el tipo de informacion que reciben, aparece con mayor fecuencia las referidas a actividades escolares y contenidos de enseñanaza, de lo que se puede inferir que los mecanismos para brindar informacion en el ambito escolar, aportan datos del ambito institucional principalmente, sin considerar otros asuntos de interes de los adolescentes. Asi mismo el 75 % de los encuestados piensa que la informacion que reciben es suficiente, y el principal medio de comunicación es el oral.

Grafico Nº 6

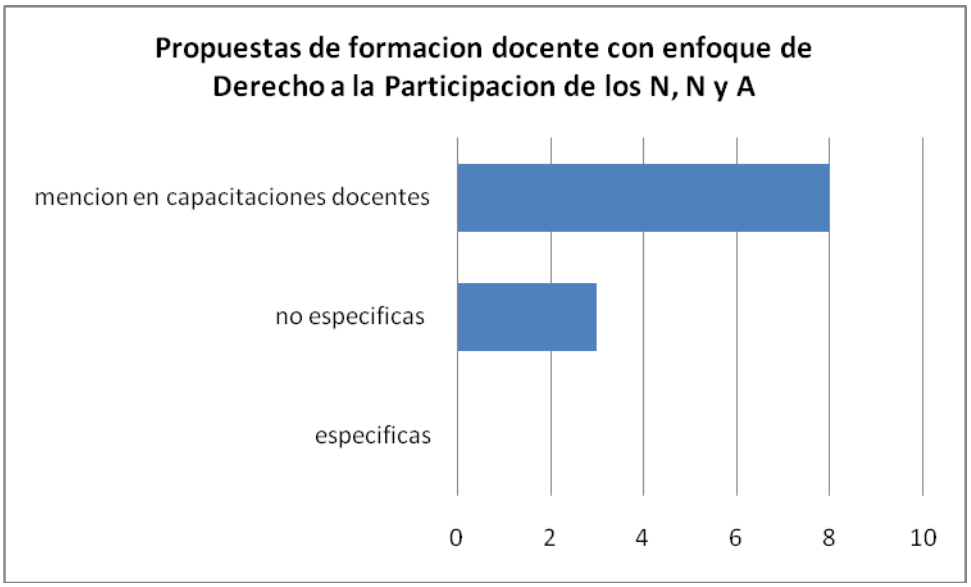

Grafico Nº 7

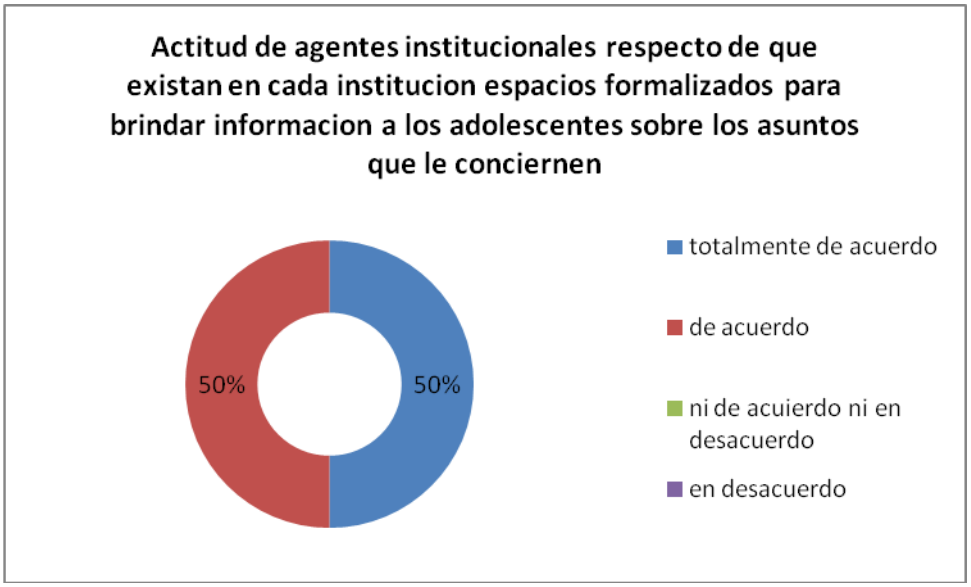

Respecto de la condicion de los agentes institucionales, como primeros garantizadores del doce del derecho en la institucion educativa, en el Grafico Nº 6 vemos como no existen propuestas de formacion docente especificas en derecho a la paricipacion, este dato se corresponde con los representados en el grafico Nº 1, donde el 100% de los agentes indtitucionales respondieron que poseen conocimientos generales sobre la normativa vigente del derecho. Esta situacion contituye un importante obstaculo en las practicas inveteradas, no asi en las actitudes de los mismos, ya que en partes iguales los agentes institucionales demostraron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo en que existan en cada institucion espacios formalizados para brindar informacion a los adolescentes sobre los asuntos que le conciernen. (Grafico Nº 7)

Emitir opinion/ ser escuchado

Grafico Nº 8

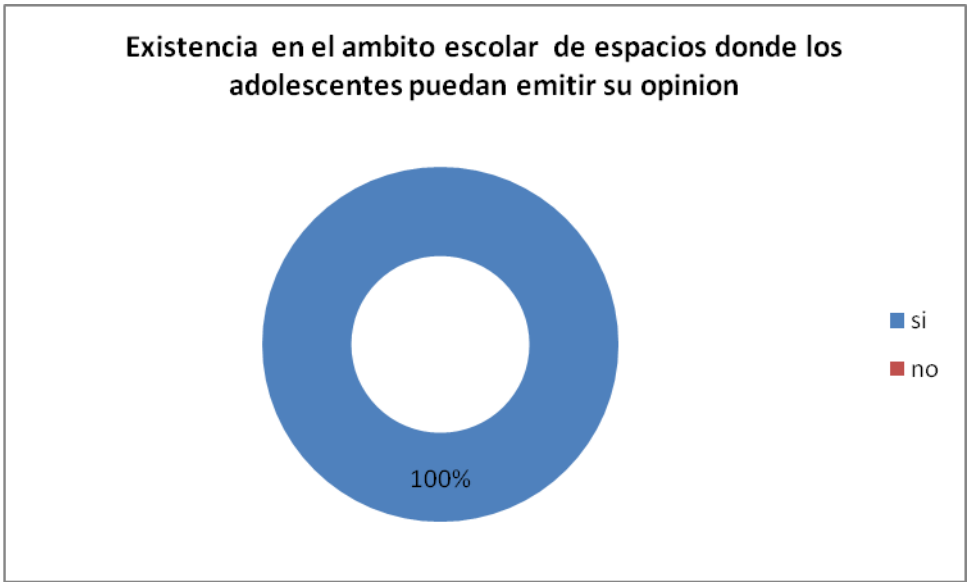

Grafico Nº 9

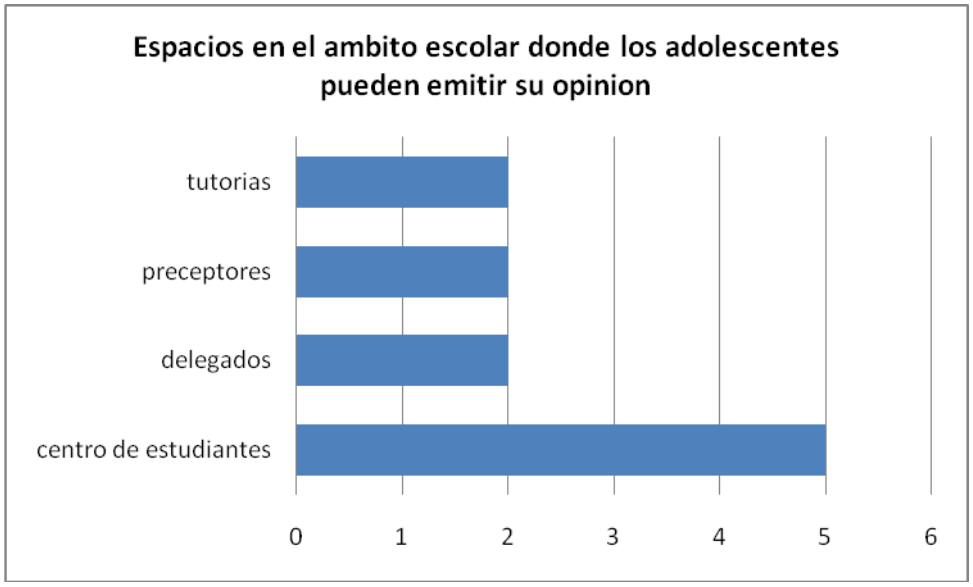

Grafico Nº 10

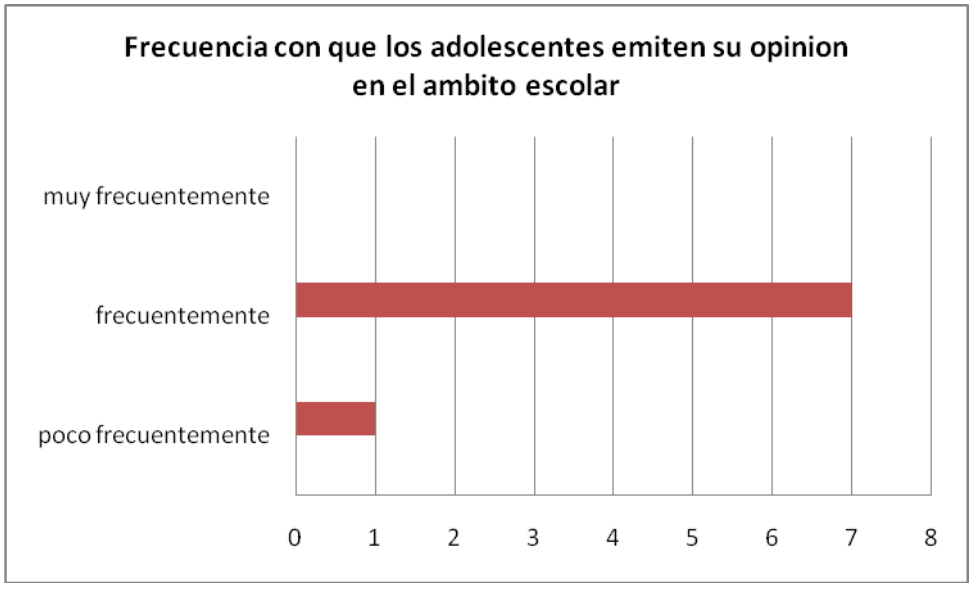

Grafico Nº 11

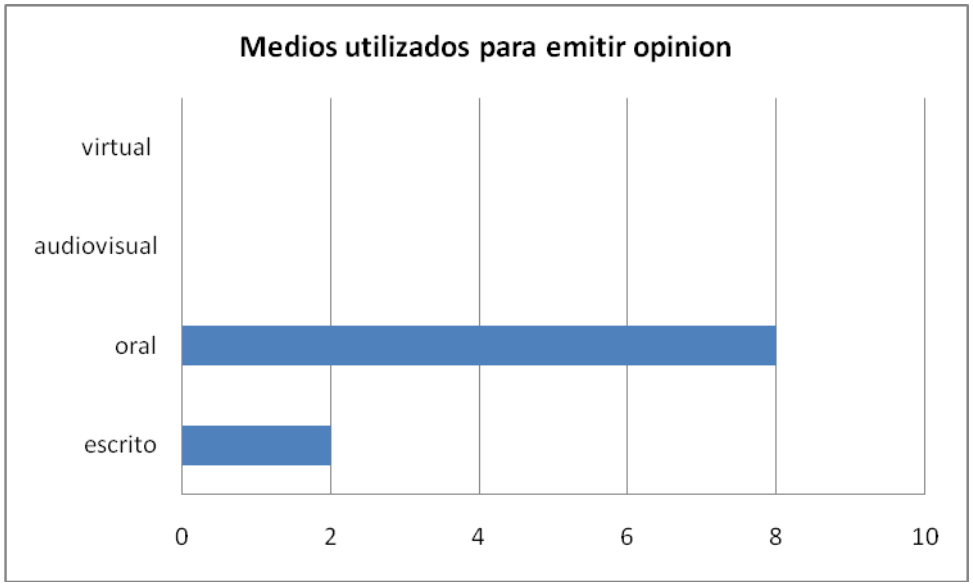

Grafico Nº 12

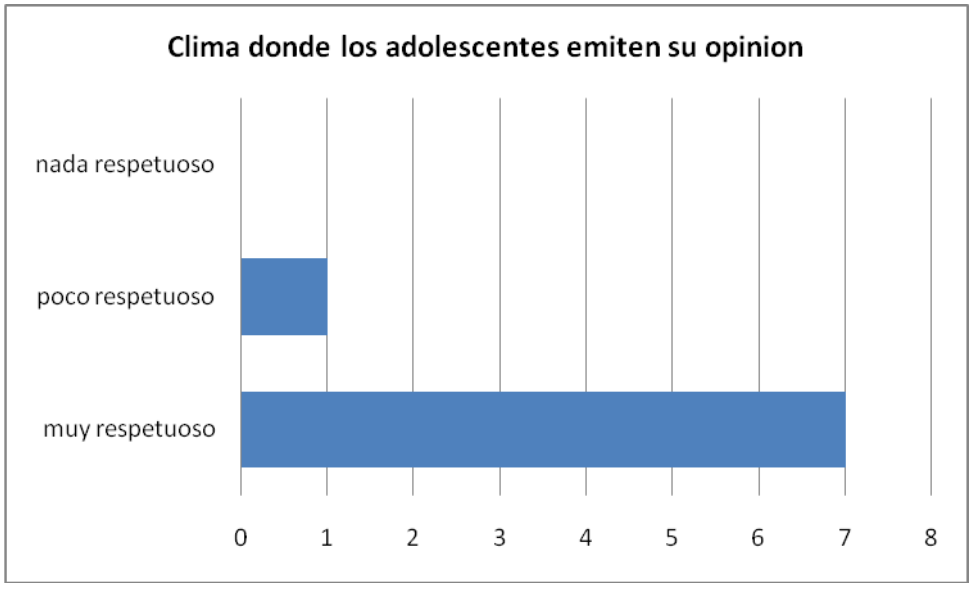

Grafico Nº 13

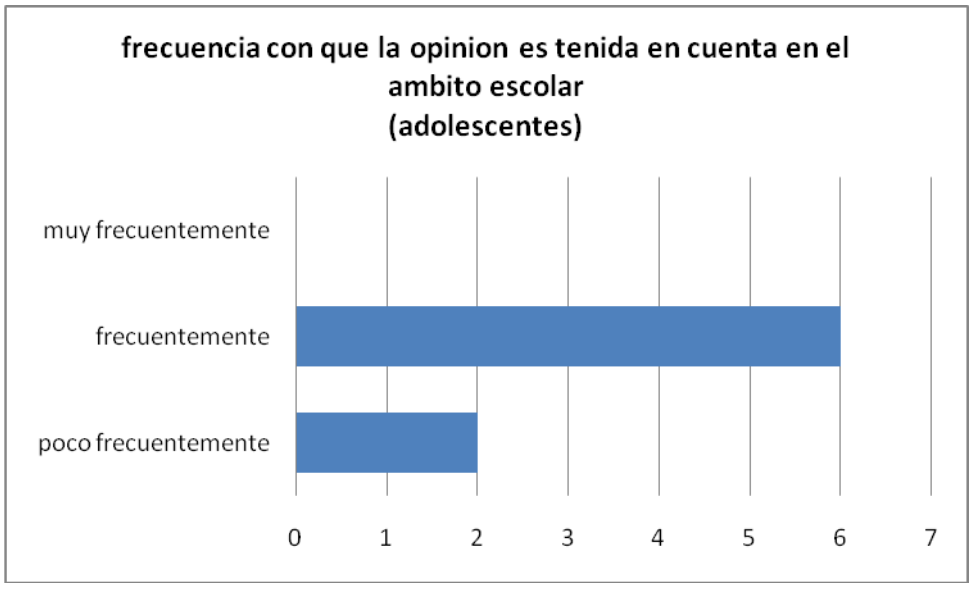

Grafico Nº 14

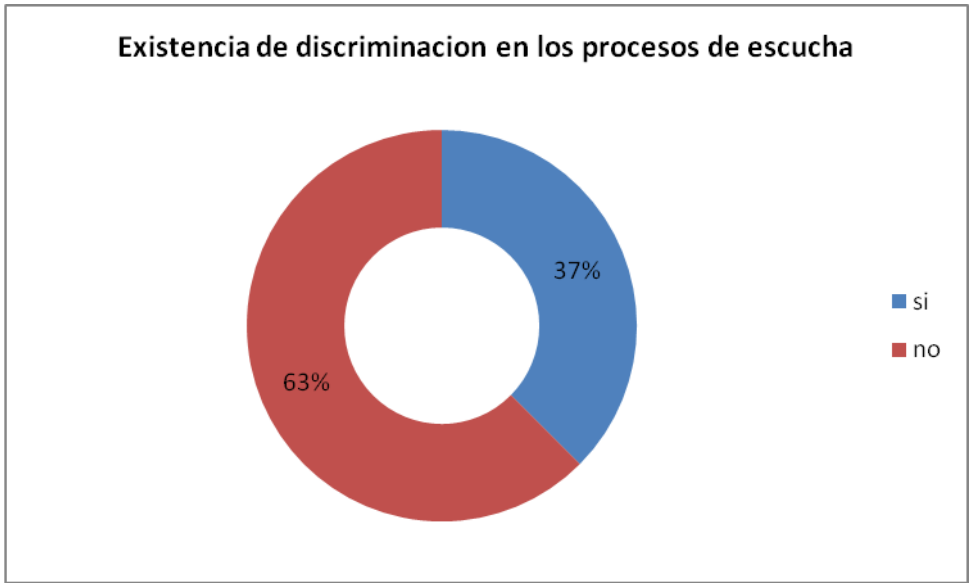

Respecto de la variable “emitir opinion/ser escuchados” el 100% de losa dolescentes encuentados respondio que existen espacios en el ambito escolar donde puedan emitir su opinion en asuntos que sean de su interes, apareciendo con mayor frecuencia el centro de estudiante como espacio para esta practica en cada institucion (Grafico Nº 8 y 9). Sguiendo el proceso de evaluacion los adolescentes respondieron que frecuentemente emitin su opinion , siendo el principal medio utilizado el oral en un clima muy respuestuoso (Graficos Nº 10, 11 y 12). Aquí puede inferirse que al igual que ocurre con la variable “ser Informado” , el centro de estudiantes de las instituciones es el espacio formal donde los adolescentes pueden emitir su opinion y tambien consideraron que frecuentemente su opinion es tenida en cuenta.
Sin embargo aparece un dato alarmante sobre la indagacion de existencia de discriminacion en los procesos de escucha, ya que el 37% de los encuentados afirmaron su existencia, la Observacion General Nº 12 (Convencion de los Derechos del Niño, 2009) establece como condiciones basicas para la obsrevacion del derecho del niño a ser escuchado, que todos los procesos donde los niños sean escuchados y participen deben ser “incluyentes” eviatndo las pautas existentes de discriminacion y estimulando oprotunidades para niños marginados, se visualiza aquí, una barrera que se podria intuir es de carácter social o cultural, factible y necesaria de ser estudiada y abordada en profundidad, ya que inhiben la oportunidad de que los adolescentes accedan a la participacion en el ambito escolar.

El derecho a la no discriminacion , junto al derecho a la participacion , el interes superior del niño y la autonomia progresiva se consideran que transversalizan los demas derechos, actuando como facilitadores que contribuyen a asegurar el goce de todos los demas derechos. Denotandose asi, que no constituye unicamente un obstaculo para el goce del derecho a la participacion, analizado en este trabajo de campo, sino tambien actua como obstaculo para los demas derechos.

Grafico Nº 15

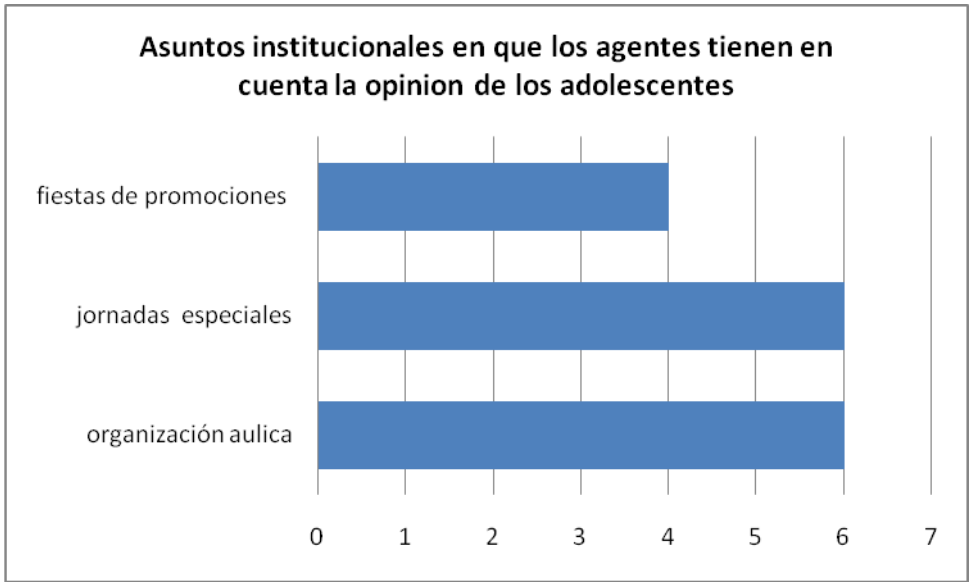

Grafico Nº 16

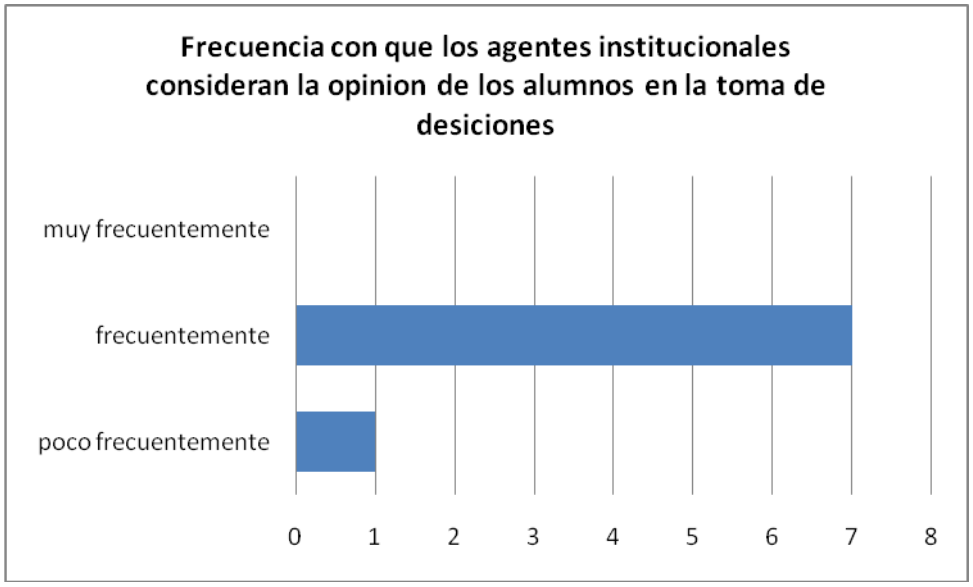

Grafico Nº 17

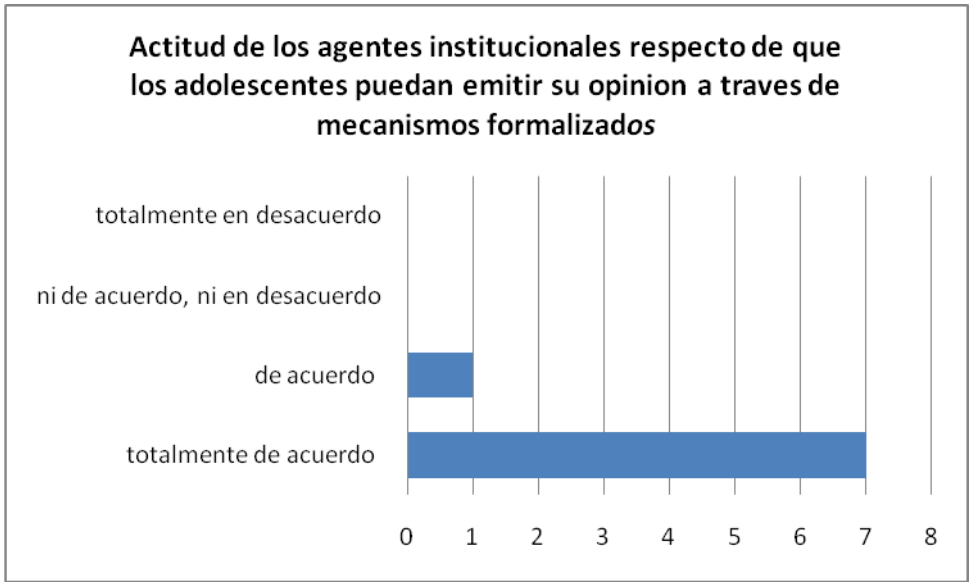

Cuando se investigó sobre la variable "emitir opinión/ ser escuchado", los agentes institucionales respondieron que tienen en cuenta la opinión de los adolescentes, sobre todo en lo que respecta a la organización áulica, jornadas especiales y fiestas de promociones (Grafico Nº 15) , además que consideran frecuentemente la opinión de los adolescentes en la toma de decisiones y que en su mayoría están totalmente de acuerdo en que los adolecentes puedan emitir su opinión a través de mecanismos formalizados (Gráficos Nº 16 y 17) . Esto muestra importantes características del proceso participativo en las instituciones, sobre todos por los datos que figuran el Grafico Nº 15, donde los agentes consideran la opinión de los alumnos en la organización áulica, espacio donde culturalmente ha sido el docente el dueño de la toma de decisiones, se visualiza entonces que los agentes han concebido la importancia de los procesos de escucha a través de su experiencia, ya que como se analizo en el análisis de la variable " ser informados" , los mismos no poseen capacitación específica sobre el goce del derecho. Este aprendizaje significativo, otorga una importante condición para el proceso participativo y hace a que el proceso participativo sea colaborativo, cundo las decisiones se toman en conjunto entre los adolescentes y los adultos.

Incidir en las decisiones

Grafico Nº 18

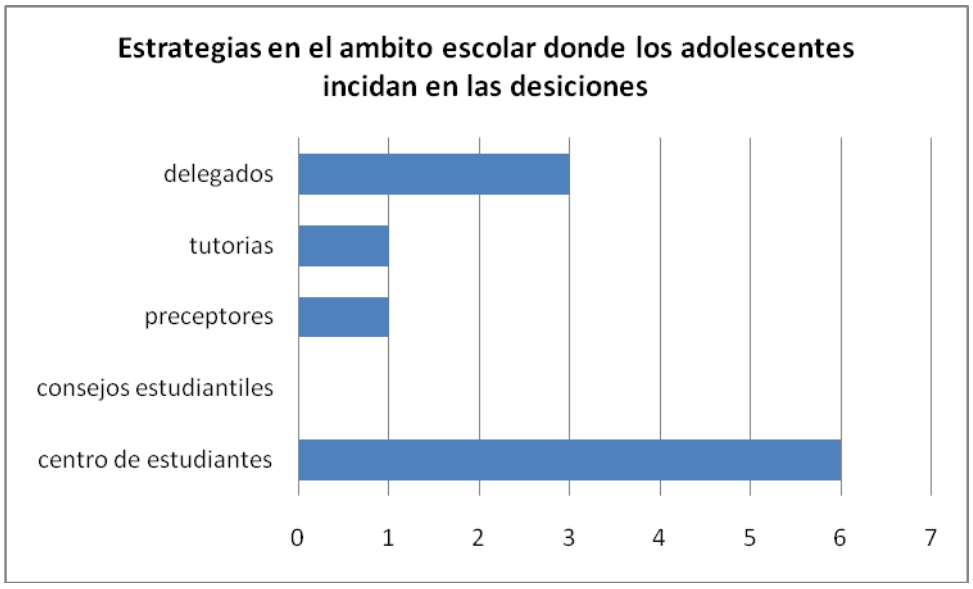

Grafico Nº 19

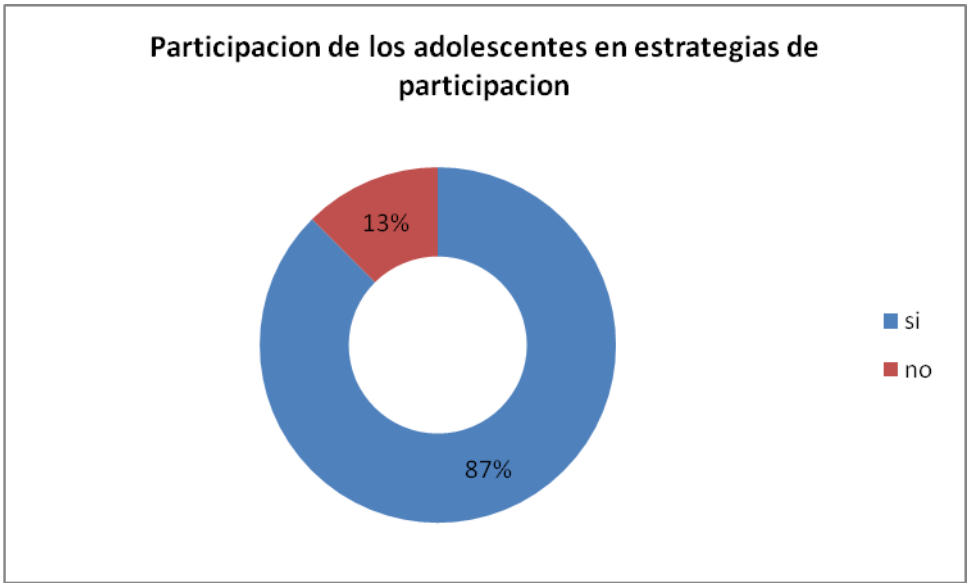

Grafico Nº 20

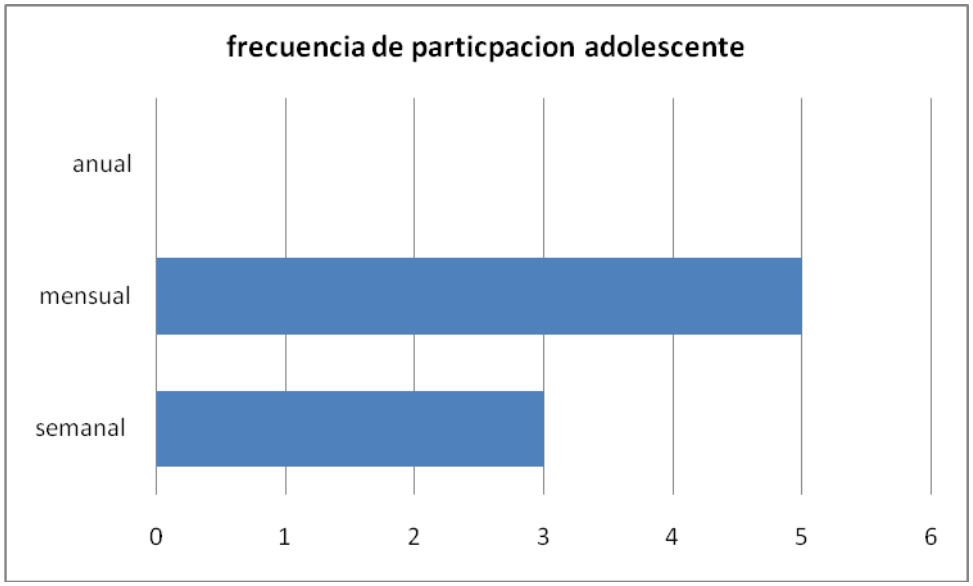

Grafico Nº 21

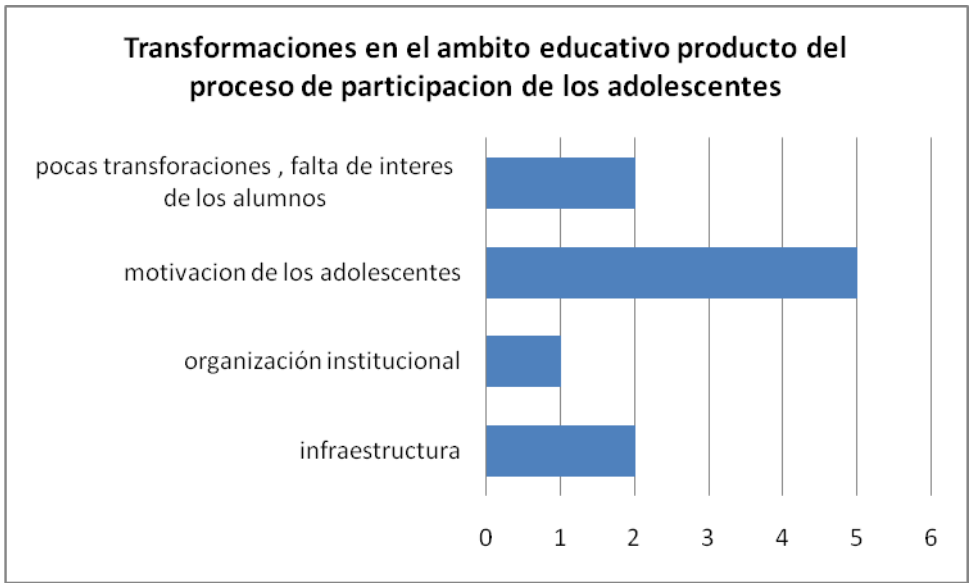

Grafico Nº 22

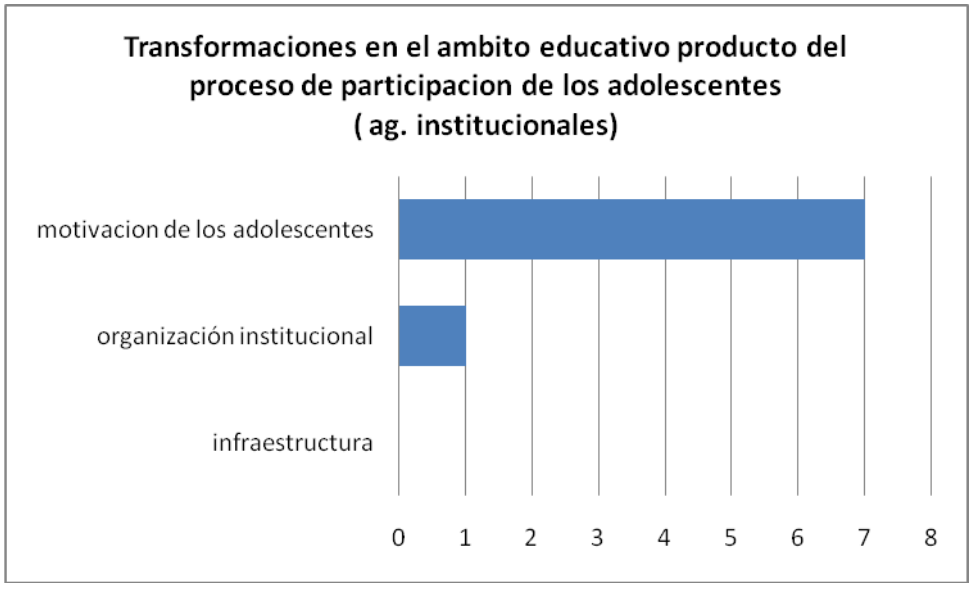

Al analizar la variable “Incidir en las decisiones” , nuevamente el centro de estudiantes aparece como espacio privilegiado en la construcción del proceso (grafico Nº 18) , concibiendo que esta herramienta, producto de políticas sociales educativas, es un importante facilitador para el goce del derecho dentro de instituciones educativas. El 87% de los adolescentes respondió que ha participado de estrategias de participación (Grafico Nº 19), haciéndolo mensual o semanalmente considerando su frecuencia (Grafico Nº 20).

Los datos muestran que la ultima variable analizada, posee características positivas en las instituciones educativas encuestadas, donde el momento de expresión y escucha, que implica la voluntad de recibir el mensaje y tomarlo en cuenta al momento de tomar decisiones, cierra el ciclo del proceso, en donde las opiniones son transformadoras de los espacios donde los adolescentes transitan, generando en ellos el contexto social democrático buscado.

Respecto de las transformaciones percibidas tanto por adolescentes como por agentes institucionales (gráficos Nº 21 y 22), ambos actores mencionan con mayor frecuencia que la transformación más evidente se observa en la motivación de los adolecentes.

Conclusiones:

Después de finalizado el análisis de los resultados del presente trabajo de campo, es necesario hacer las correspondientes conclusiones de este estudio, el cual indago acerca del estado del goce del derecho a la participación de los adolescentes en los colegios secundarios de la localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, entiendo a la participación como un proceso de construcción de ciudadanía.
La forma de presentar las conclusiones se ajustaran al planeamiento de los objetivos del trabajo.

- Describir el nivel de conocimiento y los mecanismos de información que se implementan en las instituciones educativas de nivel secundario de Villa Ángela, Chaco.

  El cumplimento de este objetivo ha demostrado que tanto adolescentes como agentes institucionales poseen conocimientos vagos sobre la reglamentación vigente respecto del derecho a la participación, aun así existen practicas derivadas de implementación de políticas educativas que hacen a la existencia de centros de estudiantes en la totalidad de las instituciones educativas analizadas, siendo este el principal mecanismo a través de los cuales los adolescentes son informados en el ámbito escolar.

- Analizar los mecanismos y prácticas para que los adolescentes emitan opinión y sean escuchados en las instituciones educativas de nivel secundario de Villa Ángela, Chaco.

  Nuevamente, es el centro de estudiante, junto a otras herramientas que derivan de la organización de los mismos, como son los delegados áulicos y las reuniones, el espacio privilegiado donde los adolescentes pueden emitir su opinión sobre los asuntos que les concierne. Lo realizan frecuentemente en un clima muy respetuoso y el medio de comunicación principal es el oral. En el análisis de este objetivo, un porcentaje considerable de adolescentes respondieron que existe discriminación en los procesos de escucha, este dato es importante de ser estudiado y abordado en profundidad ya que obstaculiza el derecho en estudio, como así también el goce de los demás derechos presentes en la Convención de los Derechos del Niño.

- Indagar sobre la incidencia en las decisiones de la opinión de los adolescentes en las instituciones educativas de nivel secundario de Villa Ángela, Chaco.

  Cuando se indago acerca de la incidencia en la toma de decisiones, los adolescentes reconocieron en su mayoría que es el centro de estudiantes el principal mecanismo a través del cual se realiza esta parte del proceso participativo. Existe una buena participación por parte de los estudiantes y lo realizan de manera frecuente.
  Tanto adolescentes como agentes institucionales coincidieron que la principal transformación observada es la motivación de los adolescentes, observando que otros cambios importantes son mencionados con menos frecuencia, se infiere que la motivación en los adolescentes es el puntapié inicial para el involucramiento y compromiso como valores del ejercicio de la ciudadanía.

- Indagar si existen resistencias que oponen los agentes institucionales del sistema educativo de nivel secundario al cambio en sus prácticas para promover el derecho a la participación.

  Cuando se indago acerca de la resistencia de los agentes institucionales respecto a realizar prácticas que promuevan el derecho a la participación, la misma se realizo analizando la actitud de los mismos frente a que los adolescentes sean informados y puedan emitir su opinión, investigando sobre los asuntos en los cuales tienen en cuenta la opinión de los adolescentes para la toma de decisiones. He encontrado que los agentes institucionales poseen una actitud positiva ante estos momentos del proceso participativo, considerando además de gran relevancia el dato en el cual los agentes respondieron tener en cuenta la opinión de los mismos en la organización áulica, siendo este un espacio donde indirectamente se visualizaron elementos del proceso participativo, por fuera del centro de estudiantes, que en toda la investigación apareció como el mecanismo de participación en las instituciones por mayoría.

- Indagar acerca del goce del derecho a la participación, entendido como proceso de construcción de ciudadanía, de adolescentes en escuelas secundarias de Villa Ángela, Chaco.

Por último, respondiendo al objetivo general del presente trabajo de campo, he encontrado que en la totalidad de las instituciones educativas encuestadas se reconocen practicas por parte de los adolescentes y agentes institucionales que promueven el goce del derecho a la participación , entendido este como proceso de construcción de ciudadanía, siendo el centro de estudiante un mecanismo formalizado y con respaldo legal provincial , producto de políticas educativas donde se desarrollan las prácticas para que los adolescentes sean informados, emitan su opinión y sean escuchado y que su opinión incida en la toma de decisiones, siendo los agentes institucionales, adultos que con sus actitudes y practicas promueven el goce de este derecho, aun en desconocimiento preciso de los alcances del mismo.
La motivación en participar de los procesos de participación es el principal cambio visualizado tanto por agentes como por adolescentes resultado de la implementación de las estrategias citadas.

Bibliografía

Acevedo P; Andrada S.; López E. (2012) "la implicancia de la concepción de sujetos en la investigación y la intervención con jóvenes": pags. 27-47 en Culturas Juveniles: disputas entre representaciones hegemónicas y practicas: Alejandro Villa, Julieta Infantino y Graciela castro (comps) Editorial Noveduc.

Armijo, M. (2001) Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector publico. Serie de manuales Nº 69 . Santiago de Chile: instituto Latinoamérica y del Caribe de Planificación Económica y Social. (ILPES)CEPAL.

Chaves M. (2010) Jóvenes, territorios y complicidades: Una antropología de la juventud urbana. Buenos Aires: Espacio Editorial. Capitulo 3: Discursos Vigentes acerca de la juventud en Argentina. Págs. 75-96.

Convención de los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas (1989).

Hernández Sampieri R., Fernández Collado C., Baptista Lucio P. (1997) "Metodología de la Investigación"

Konterllinik, I. "La participación de los adolescentes: ¿exorcismo o construcción de ciudadanía?, en TentiFanfani, E. compilado Una escuela para adolescentes, Unicef.

Konterllnik, I. (2005) "Una nueva institucionalidad para la infancia y la adolescencia. Elementos a tomar en cuenta de la experiencia de otros países y los desafíos pendientes en la Argentina" en http://www.casacidn.org.ar,

Ley Nacional Nº26.206 , Educación Nacional (2006).

Ley Nacional Nº 26.061, Protección Integral De Los derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes (2005).

Ley Provincial Nº 7.162, Protección Integral De Derechos De Niñas, Niños Adolescentes, Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco (2012).

Ley Provincial Nº 5135, Centros de Estudiantes, Cámara de Diputados de la provincia del Chaco (2002).

Comité de los Derechos del Niño (2001): Observación General Nº 1: Propósitos de la Educación
Comité de los Derechos del Niño (2009): Observación General Nº 12: El Derecho del Niño a Ser Escuchado ONU: Ginebra.
Organización de los Estados Americanos- Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente, (2010) Menú de Indicadores y Sistema de Monitoreo del Derecho a la Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.

Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente, Resolución CFE Nº 188/12, (2012).

Repetto, F. (2004) Capacidad estatal: requisito necesario para una mejor política social en América Latina: documento de Trabajo Nº 1-52: Washington D. C: Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES)